

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(242/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SOFTWARE DE  
FACTURACIÓN E IVA, CELEBRADO ENTRE EL BANCO  
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR E IT  
OUTSOURCING, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2015**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en mi calidad de Primera Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Banco Central o el Banco", en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP; y ELMER WALBERTO RODRIGUEZ AGUILAR, mayor de edad, Consultor en Informática, del domicilio de

portador de mi Documento Única de Identidad número \_\_\_\_\_

con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando a nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad *INFORMATICA, TECNOLOGIA Y OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*, que puede abreviarse "*IT OUTSOURCING, S.A. DE C. V.*", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de "*SUMINISTRO DE SOFTWARE DE FACTURACIÓN E IVA*", que se registrará por las siguientes cláusulas:

#### I. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga por el precio y condiciones que se estipulan en el presente contrato a suministrar al Banco Central el Software para un software de facturación e Iva, de conformidad a Resolución Razonada Número doscientos treinta y siete/dos mil quince, de fecha ocho de diciembre de dos mil quince.

#### II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato es de *OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,475.00)*, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

En caso que la empresa contratada solicite anticipo el pago será de la siguiente manera:



- a. Anticipo del 25% del monto total contratado, previa solicitud del mismo, deberá presentar documento en el cual justifique la utilización del anticipo en el proceso de adquisición de Software de Facturación e IVA y presentar un plan de utilización del anticipo, en el cual deberá detallar el uso de este, indicando fechas y destino del monto a otorgarse. Deberá presentar a favor del Banco Central de Reserva, la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. La cuantía de la misma será del 100% del monto del anticipo.
- b. 25% del monto total contratado, luego que la empresa haya realizado la primera entrega, anexando el acta de recepción definitiva de la primera entrega, la presentación del Comprobante de Crédito Fiscal emitido por la contratista el cual deberá estar firmado y sellado por el Jefe del Departamento de Informática y fotocopia del contrato.
- c. 40% del monto total contratado, luego de haber realizado la Segunda Entrega, anexando el acta de recepción definitiva de la Segunda Entrega, el Comprobante de Crédito Fiscal emitido por la contratista el cual deberá estar firmado y sellado por el Jefe del Departamento de Informática y fotocopia del contrato.
- d. 10% del monto total contratado, luego de que la empresa contratada haya realizado la Tercera y última entrega, anexando el acta de recepción definitiva de la Tercera Entrega, el Comprobante de Crédito Fiscal emitido por la contratista el cual deberá estar firmado y sellado por el Jefe del Departamento de Informática y fotocopia del contrato.

En caso que la empresa contratada no solicite anticipo el pago será de la siguiente manera:

- a. 50% del monto total contratado, luego que la empresa haya realizado la primera entrega definida en Romano V, numeral 5.1., anexando el acta de recepción definitiva de la primera entrega, la presentación del Comprobante de Crédito Fiscal emitido por la contratista el cual deberá estar firmado y sellado por el Jefe del Departamento de Informática y fotocopia del contrato.
- b. 40% del monto total contratado, luego de haber realizado la Segunda Entrega, anexando el acta de recepción definitiva de la Segunda Entrega, el Comprobante de Crédito Fiscal emitido por la contratista el cual deberá estar firmado y sellado por el Jefe del Departamento de Informática y fotocopia del contrato.

- c. 10% del monto total contratado, luego de que la empresa contratada haya realizado la Tercera y última entrega, anexando el acta de recepción definitiva de la Tercera Entrega, el Comprobante de Crédito Fiscal emitido por la contratista el cual deberá estar firmado y sellado por el Jefe del Departamento de Informática y fotocopia del contrato.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

La contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, factura de consumidor final, conforme a lo establecido en el Artículo 114 literal b) del Código Tributario, y ésta deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Informática y los administradores del contrato, además deberá anexar el acta de recepción correspondiente.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación para el pago referida. Al entregar el quedan se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

El Banco Central hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

### **III. PLAZO**

El plazo máximo del presente contrato será de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÍAS HÁBILES**.

### **IV. RECEPCIÓN**

#### **Primera Entrega**

El Banco Central de Reserva recibirá la primera entrega del Sistema de Facturación e IVA siempre y cuando el contratista haya cumplido con las siguientes actividades:

- a. Al inicio del proyecto la contratista deberá presentar un plan de trabajo para la implementación del sistema.



- b. Haber entregado los productos caja y/o licencias, manual de usuario, documentación de instalación del sistema.
- c. Haber entrenado a los usuarios en el uso del sistema y presentar el acta donde se haga constar este hecho. Previo al entrenamiento la contratista deberá de indicar el temario y el tiempo de duración.

Para el entrenamiento el Banco proveerá el lugar adecuado para realizar el entrenamiento, computadoras para los participantes y proyector de cañon. En caso de requerir un software especial para el entrenamiento, la contratista será la responsable de proveer dicho software.

- d. Haber instalado el Sistema en el servidor de pruebas, con todos los parámetros fijados con los valores requeridos por el sistema, haber realizado la migración de los datos históricos, es decir que el sistema esté listo para probarse.
- e. Presentación de documento de acceso a código fuente.

Habiendo cumplido con las actividades de la primera entrega a realizarse en un máximo de 40 días hábiles, se realizará la recepción provisional de la primera entrega mediante acta firmada por ambas partes; se revisará por parte del Banco la entrega en máximo de ocho (8) días hábiles y de encontrarse todo de acuerdo a lo solicitado se realiza la recepción definitiva de la primera entrega a través de un acta firmada por los delegados del contratista y el Banco. En caso de detectar errores en la entrega se notifica al contratista. El contratista deberá subsanar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación del Banco y el Banco contará con los siguientes quince (15) días hábiles para la revisión y verificación de la subsanación, con lo cual se recibirá definitivamente.

### **Segunda Entrega**

El Banco Central de Reserva recibirá el sistema en su segunda entrega siempre y cuando el contratista haya cumplido con lo siguiente:

- a. El sistema haya sido probado en el servidor de pruebas y aceptado por los usuarios, presentar acta donde se haga constar este hecho.
- b. Haber entregado y probado en el servidor de pruebas las interfases con los sistemas del Banco.
- c. El Sistema haya sido instalado en servidor de producción.

A realizarse en un máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la primera entrega, lo cual se recibirá provisionalmente por medio de un acta firmada por ambas partes y se revisará en un máximo de ocho (8) días hábiles y en caso de ser procedente se hará la recepción definitiva de la segunda entrega a través de un acta firmada por los delegados de la contratista y el Banco. En caso de defectos en la entrega, se notifica al contratista. El contratista deberá subsanar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación del Banco y el Banco contará con los siguientes quince (15) días hábiles para la revisión y verificación de la subsanación, con lo cual se recibirá definitivamente.

#### **Tercera y última entrega**

El Banco Central de Reserva recibirá el Sistema en su tercera y última entrega en forma provisional mediante acta firmada por los delegados de la contratista y el Banco, en cuarenta (40) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la segunda entrega, siempre y cuando el Sistema este funcionando correctamente en producción y haber entregado la versión más recientes de los manuales de usuario y de instalación en caso de haberse presentado ajustes al sistema que no lo consideraban los manuales originales. Esta entrega será revisada por el Banco en un máximo de ocho (8) días hábiles posterior a su recepción provisional y en caso de ser procedente se hará recepción definitiva de la tercera y última entrega del servicio contratado mediante acta firmada por ambas partes. En caso de defectos en la entrega, se notificará al contratista, el cual deberá subsanar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación del Banco y el Banco contará con los siguientes quince (15) días hábiles para la revisión y verificación de la subsanación, con lo cual se recibirá definitivamente la tercera y última entrega del servicio.

#### **Plazo de Subsanación.**

Si al recibir la solución de la falla atendida por la contratista según el nivel de prioridad, esta aún presentara defectos, el Banco notificará la falla a la contratista.

Para el nivel de prioridad 1, la contratista dispondrá de un tiempo de común acuerdo con el Banco según la prioridad de la falla.



Para los nivel de prioridad 2 y 3, la contratista dispondrá de un máximo de quince (15) días hábiles para subsanarlo a partir de la notificación del Banco para realizar los ajustes correspondientes, y el Banco contará con los siguientes quince (15) días hábiles como máximo para la revisión y verificación de la falla subsanada.

#### **V. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con el art. 82 Bis y 122 de la LACAP y mediante Resolución Razonada N° 123/2015, de fecha 2 de diciembre de 2015, serán Administradores del Contrato el Licenciado Juan José Alvarado, Consultor Financiero de la Sección de Contabilidad y el Licenciado Raúl Antonio González, Analista de la Sección de Sistemas de Información, respectivamente. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al/los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

#### **VI. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**

La entrega del objeto del presente contrato se efectuará en el Departamento de Informática, ubicado en el Edificio del Banco Central ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª. y 17ª. Avenida Norte, de la Ciudad de San Salvador.

#### **VII. CESION**

Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta

disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## VIII. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

### MONTO

Dentro de los *diez días hábiles* posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato.

### DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

### VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

### COBRO

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual.
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación.
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido.



d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **DEVOLUCIÓN**

Dicha garantía será devuelta por el jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los administradores del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción del servicio de la última entrega de este y cumplida su vigencia.

#### **IX. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo adjudicado, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, a más tardar dentro de los tres días hábiles de haber conocido el hecho que causa el retraso.

#### **X. INCUMPLIMIENTO**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP y su Reglamento. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por el Banco Central, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

#### **XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia de la Libre gestión. b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas,

f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

### **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco Central, las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

### **XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

### **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

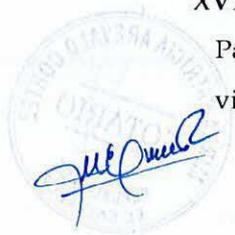
Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

### **XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

### **XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo



establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

### XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.
- b) IT OUTSOURCING, S.A. DE C. V.: Boulevard y Edificio Los Héroes, Locales 11 A y B, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en duplicado el presente documento, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.

  
Banco Central de Reserva de El Salvador

  
IT OUTSOURCING, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil quince.- ANTE MI, MIRNA PATRICIA AREVALO CORTEZ, Notario, del domicilio de **COMPARECEN:** el La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Tarjeta de identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_

actuando en su calidad de Primera Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula especial del Banco Central



de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central o el Banco" con Tarjeta de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte; y **ELMER WALBERTO RODRIGUEZ AGUILAR**, de años de edad, Consultor en Informática, del domicilio de portador de mi Documento Única de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando a nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **INFORMATICA, TECNOLOGIA Y OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**IT OUTSOURCING, S.A. DE C. V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré; quienes en el carácter en que actúan, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de suministro de "**SUMINISTRO DE SOFTWARE DE FACTURACIÓN E IVA**", de conformidad a Resolución Razonada Número doscientos treinta y siete/dos mil quince, de fecha ocho de diciembre de dos mil quince. El precio total del contrato es de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. En caso que la empresa contratada solicite anticipo el pago será de la siguiente manera: a. Anticipo del veinticinco por ciento del monto total contratado, previa solicitud del mismo, deberá presentar documento en el cual justifique la utilización del anticipo en el proceso de adquisición de Software de Facturación e IVA y presentar un plan de utilización del anticipo, en el cual deberá detallar el uso de este, indicando fechas y destino del monto a otorgarse. Deberá presentar a favor del Banco Central de Reserva, la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento del monto del anticipo. b. veinticinco por ciento del monto total contratado, luego que la empresa haya realizado la primera entrega, anexando el acta de recepción definitiva de la

*[Handwritten signature]*



#### **XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

#### **XV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central de Reserva, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco Central de Reserva.

#### **XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

#### **XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

#### **XVIII. LUGAR DE NOTIFICACIONES.**

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

a) **Banco Central de Reserva** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador,

b) **Comercial OLINS S.A. de C.V.** en: Plaza Cristal, Colonia Escalon, 79 Avenida Sur y Calle Cuscatlán, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El Banco Central hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. El plazo del presente contrato será de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÍAS HÁBILES. RECEPCIÓN: Primera Entrega.** El Banco Central de Reserva recibirá la primera entrega del Sistema de Facturación e IVA siempre y cuando el contratista haya cumplido con las siguientes actividades: a. Al inicio del proyecto la contratista deberá presentar un plan de trabajo para la implementación del sistema. b. Haber entregado los productos caja y/o licencias, manual de usuario, documentación de instalación del sistema. c. Haber entrenado a los usuarios en el uso del sistema y presentar el acta donde se haga constar este hecho. Previo al entrenamiento la contratista deberá de indicar el temario y el tiempo de duración. Para el entrenamiento el Banco proveerá el lugar adecuado para realizar el entrenamiento, computadoras para los participantes y proyector de cañón. En caso de requerir un software especial para el entrenamiento, la contratista será la responsable de proveer dicho software. d. Haber instalado el Sistema en el servidor de pruebas, con todos los parámetros fijados con los valores requeridos por el sistema, haber realizado la migración de los datos históricos, es decir que el sistema esté listo para probarse. e. Presentación de documento de acceso a código fuente. Habiendo cumplido con las actividades de la primera entrega a realizarse en un máximo de cuarenta días hábiles, se realizará la recepción provisional de la primera entrega mediante acta firmada por ambas partes; se revisará por parte del Banco la entrega en máximo de ocho días hábiles y de encontrarse todo de acuerdo a lo solicitado se realiza la recepción definitiva de la primera entrega a través de un acta firmada por los delegados del contratista y el Banco. En caso de detectar errores en la entrega se notifica al contratista. El contratista deberá subsanar en un plazo máximo de quince días hábiles posterior a la notificación del Banco y el Banco contará con los siguientes quince días hábiles para la revisión y verificación de la subsanación, con lo cual se recibirá definitivamente. **Segunda Entrega.** El Banco Central de Reserva recibirá el sistema en su segunda entrega siempre y cuando el contratista haya cumplido con lo siguiente: a. El sistema haya sido probado en el servidor de pruebas y aceptado por los usuarios, presentar acta donde se haga constar este hecho. b. Haber entregado y probado en el servidor de pruebas las interfases con los sistemas del Banco. c. El Sistema haya sido instalado en servidor de producción. A realizarse en un máximo de cuarenta días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la primera entrega, lo cual

*[Handwritten signature]*



se recibirá provisionalmente por medio de un acta firmada por ambas partes y se revisará en un máximo de ocho días hábiles y en caso de ser procedente se hará la recepción definitiva de la segunda entrega a través de un acta firmada por los delegados de la contratista y el Banco. En caso de defectos en la entrega, se notifica al contratista. El contratista deberá subsanar en un plazo máximo de quince días hábiles posterior a la notificación del Banco y el Banco contará con los siguientes quince días hábiles para la revisión y verificación de la subsanación, con lo cual se recibirá definitivamente. **Tercera y última entrega.** El Banco Central de Reserva recibirá el Sistema en su tercera y última entrega en forma provisional mediante acta firmada por los delegados de la contratista y el Banco, en cuarenta días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la segunda entrega, siempre y cuando el Sistema este funcionando correctamente en producción y haber entregado la versión más recientes de los manuales de usuario y de instalación en caso de haberse presentado ajustes al sistema que no lo consideraban los manuales originales. Esta entrega será revisada por el Banco en un máximo de ocho días hábiles posterior a su recepción provisional y en caso de ser procedente se hará recepción definitiva de la tercera y última entrega del servicio contratado mediante acta firmada por ambas partes. En caso de defectos en la entrega, se notificará al contratista, el cual deberá subsanar en un plazo máximo de quince días hábiles posterior a la notificación del Banco y el Banco contará con los siguientes quince días hábiles para la revisión y verificación de la subsanación, con lo cual se recibirá definitivamente la tercera y última entrega del servicio. Plazo de Subsanación. Si al recibir la solución de la falla atendida por la contratista según el nivel de prioridad, esta aún presentara defectos, el Banco notificará la falla a la contratista. Para el nivel de prioridad uno, la contratista dispondrá de un tiempo de común acuerdo con el Banco según la prioridad de la falla. Para los nivel de prioridad dos y tres, la contratista dispondrá de un máximo de quince días hábiles para subsanarlo a partir de la notificación del Banco para realizar los ajustes correspondientes, y el Banco contará con los siguientes quince días hábiles como máximo para la revisión y verificación de la falla subsanada. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. MONTO.** Dentro de los *diez días hábiles* posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las

obligaciones emanadas del presente contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato hasta. Y yo, el suscrito Notario DOY FE: a) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos de la modificación del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los otorgantes por haber tenido a la vista: b) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada ARÉVALO DE RIVERA, por haber tenido a la vista: Testimonio de la Escritura Matriz del Poder General Administrativo y Judicial con cláusula especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco Central; c) Respecto del Señor Rodríguez Aguilar por haber tenido a la vista: c.1) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad *INFORMATICA, TECNOLOGIA Y OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*, que puede abreviarse "*IT OUTSOURCING, S.A. DE C. V.*", otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veinticinco de noviembre de dos mil ocho, ante los oficios del Notario José Nicolás Ayala Paz, inscrita al número OCHENTA Y SIETE del Libro DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en el cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra otorgar actos como el presente, que la representación legal y extrajudicial corresponden a un Administrador Único Propietario; quienes durarán en sus cargos cinco años; y c.2) Certificación de la Credencial de Elección del Administrador único propietario y suplente de la sociedad *INFORMATICA, TECNOLOGIA Y OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*, que puede abreviarse "*IT OUTSOURCING, S.A. DE C. V.*", expedida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de accionistas, de fecha tres de diciembre de dos mil trece, en la que consta que el compareciente ha sido elegido como

Administrador Único Propietario a partir de la fecha de elección, es decir desde el veintinueve de noviembre de dos mil trece, por el plazo de cinco años; credencial inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES, del Registro de Sociedades; encontrándose legitimado el compareciente para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta notarial escrita en cuatro hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

  
Banco Central de Reserva de El Salvador

  
II OUTSOURCING S.A. DE C.V.

